

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 337 -2011 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 07 MAR. 2011

### VISTOS:

El Contrato N° 024-2009-Gobierno Regional del Callao de fecha 17 de agosto de 2009; Resolución Gerencial General Regional N° 271-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de abril de 2010; la Carta 019-2010-Supervisión/IE 5129-Región Callao de fecha 17 de junio de 2010, emitida por el Ing. Zenón Huamán Quispe; la Conformidad de Servicio de Supervisión de fecha 21 de junio de 2010; el Informe N° 407-2010-GRC/GA-TESO de fecha 13 de setiembre de 2010, emitido por la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración; el Informe N° 129-2010-GRC/GA-TESO-JRCT de fecha 13 de setiembre de 2010, emitido por el Técnico Tesorería – Caja de la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración; el Informe N° 642-2010/GRC/GA-CONTA de fecha 20 de setiembre de 2010, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 051-2010-GRC/GRI-OC/WRN de fecha 24 de setiembre de 2010, emitido por el Liquidador de Contratos de Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura; el proveído de fecha 17 de diciembre de 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 001-2011-GR/GRI-OC/APRN de fecha 15 de enero de 2011, emitido por el Especialista en Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el informe N° 061-2011-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 15 de febrero de 2011, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el proveído de fecha 18 de febrero de 2011, emitido por la Oficina de Construcción, y;

### CONSIDERANDO:

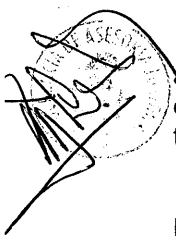
Que el 4 de agosto de 2009 la Entidad y la empresa **SEVILLA RODRIGUEZ S.R.Ltda.**, suscribieron el Contrato N° 022-2009-Gobierno Regional del Callao, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la **Obra Pública: “Construcción de la Institución Educativa N° 5129 – Pachacutec Ventanilla – Callao”**, por la suma de S/. 3'396,237.83 (Tres Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Doscientos Treinta y Siete con 83/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento noventa y cinco (195) días;

Que, la ejecución de la referida Obra se inicio el 08 de setiembre de 2009, un día después de la entrega del terreno al Contratista, realizado a través del **Acta de Entrega de Terreno** de fecha 07 de setiembre de 2009, por lo que la fecha de término del plazo contractual se contabiliza hasta el 21 de marzo de 2010;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 205-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 25 de marzo de 2010, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 022-2009-Gobierno Regional del Callao por veinte (20) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, por renuncia expresa por parte del Contratista; por lo que el nuevo plazo contractual quedó establecido en doscientos quince (215) días calendario, con vencimiento al 10 de abril de 2010; y por Resolución Gerencial General Regional N° 276-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 22 de abril de 2010, la Entidad denegó al Contratista la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 022-2009-Gobierno Regional del Callao por dieciséis (16) días calendario, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la mencionada Resolución;

Que, conforme consta en los Asientos N° 268 y 269, ambas de fecha 10 de abril de 2010, del Cuaderno de Obra, y el Informe N° 025-2010/ZHQ-SUP de fecha 15 de abril de 2010, la ejecución de la Obra fue culminada el 10 de abril de 2010, y fue recepcionada a través del **Acta de Recepción de Obra** de fecha 28 de mayo de 2010;

Que, para la **Supervisión de la Obra: “Construcción de la I.E. N° 5129 – Pachacutec Ventanilla – Callao”**, la Entidad a través de su Gerente General Regional y el Ing.



**Zenón Huamán Quispe** suscribieron el Contrato N° 024-2009-Gobierno Regional del Callao de fecha 17 de agosto de 2009, por la suma S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido Impuesto General a las Ventas -IGV, con un plazo de ejecución de ciento noventa y cinco (195) días calendario;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del Contrato N° 024-2009-Gobierno Regional del Callao, el plazo de ejecución del Contrato se computa por días calendario, a partir del día siguiente de la fecha en que la Entidad, mediante acta hace entrega del terreno al Contratista de la Obra, o en caso que la Obra se haya iniciado a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato. En el último caso, el monto contractual de la supervisión se reducirá en proporción al plazo de ejecución de la Obra pendiente. En ese sentido, estando determinado que la Obra inicio su ejecución el 08 de setiembre de 2009, la vigencia del Contrato de Supervisión se computa a partir de dicha fecha hasta el 10 de abril de 2010;

Que, conforme consta en el Asiento N° 02 de fecha 08 de setiembre de 2009, del Cuaderno de Obra, el Consultor inicio con la prestación de sus servicios en la indicada fecha;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 271-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de abril de 2010, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendario al Contrato N° 024-2009-Gobierno Regional del Callao para llevar a cabo la **Supervisión de la Obra: "Construcción de la I.E. N° 5129 – Pachacutec Ventanilla – Callao"**, por la suma de S/.13,875.40 (Trece Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 40/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de la ampliación de plazo N° 01 otorgada al Contrato de Obra; consecuentemente el plazo de vigencia del Contrato de Supervisión se extiende hasta el 10 de abril de 2010;

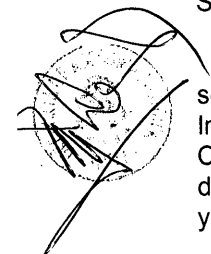
Que, de acuerdo a lo consignado en el Asiento N° 269 de fecha 10 de abril de 2010, del Cuaderno de Obra, se advierte que el Consultor prestó servicios hasta el 10 de abril de 2010, e inclusive participó hasta la recepción de la Obra, conforme consta en el Acta de Recepción de Obra de fecha 28 de mayo de 2010;

Que, a través de la Hoja de Ruta N° 011132 de fecha 07 de junio de 2010 se deriva a la Oficina de Construcción la Carta N° 019-2010-Supervisión/IE 5129-Región Callao de fecha 07 de junio de 2010, mediante la cual el Consultor presenta su Informe Final de Obra; y mediante la Hoja de Ruta N° 011826 de fecha 17 de junio de 2010, fue derivada a la Oficina de Construcción la Carta 019-2010-Supervisión/IE 5129-Región Callao de fecha 17 de junio de 2010, mediante la cual el Consultor presenta la Liquidación del Contrato N° 024-2009-Gobierno Regional del Callao, la misma que muestra un saldo a su favor de S/.768.76;

Que, mediante el documento denominado **Conformidad de Servicio de Supervisión** de fecha 21 de junio de 2010, la Oficina de Construcción otorgó la conformidad de los servicios prestados por el Consultor, señalando que los servicios fueron brindados de conformidad con los Términos de Referencia y que se han cumplido con las metas propuestas;

Que, a través del Informe N° 642-2010/GRC/GA-CONTA de fecha 20 de setiembre de 2010, la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, remite el Cuadro de Liquidación Financiera del Contrato N° 024-2009-Gobierno Regional del Callao, señalando que de la revisión de documentos y registros contables dicha liquidación asciende a S/.163,875.39 (Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 40/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, mediante el Informe N° 051-2010-GRC/GRI-OC/WRN de fecha 24 de setiembre de 2010, el Liquidador de Contratos de Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura informa que previo análisis del expediente de liquidación ha evidenciado que el Consultor ha presentado los Informes Mensuales N° 01, 03, 05, 06, 07 y el Informe Final dentro del plazo previsto en los Términos de Referencia que forma parte del Contrato de Supervisión, y fuera de dicho plazo los Informes Mensuales N° 02 y 04, documentos que fueron presentados



con uno (01) y dos (02) días de demora, por lo que corresponde la aplicación de la penalidad prevista en el Contrato;

Que, asimismo, el referido profesional señala que el Consultor ha presentado de manera prematura la liquidación del Contrato N° 024-2009-Gobierno Región Callao, por cuanto de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la liquidación se presenta dentro del plazo de 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, es decir, debió ser presentada a partir del 22 de junio de 2010 al 06 de julio de 2010, teniendo en cuenta que el 21 de junio de 2010 se le otorgó la Conformidad de sus Servicios; y por esta razón considera que la liquidación del Consultor no debe ser admitida;

Que, de igual manera el Especialista en Liquidaciones señala, que habiendo transcurrido los 15 días siguientes a la fecha del otorgamiento de la Conformidad de Servicios, el Consultor no presentó la Liquidación del Contrato N° 024-2009-Gobierno Regional del Callao, ni la Entidad elaboró dicha liquidación, dentro del plazo de 15 días siguientes, debido a que el Coordinador de la Supervisión no le entregó oportunamente el expediente para la liquidación del aludido Contrato, por lo que con fecha 07 de setiembre de 2010 inicio el trámite para la expedición de la Liquidación Financiera, tal como se observa en el Informe N° 45-2010-GRC/GRI-OC/WERN, con el que procedió a liquidar el referido Contrato;

Que, con el Informe N° 001-2011-GR/GRI-OC/APRN de fecha 15 de enero de 2011, el Especialista en Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura informa que ha reformulado la liquidación del Contrato de Supervisión de acuerdo a la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitido con el proveído de fecha 17 de diciembre de 2010, consignado en el Informe N° 107-2010-GRC-GRI-BMAC de fecha 07 de diciembre de 2010, mediante el cual señala que no corresponde aplicar los reajustes al monto contractual porque no esta contemplado en las Bases;

Que, en ese sentido el referido profesional señala que ha determinado una **Inversión Autorizada de S/.163,875.39** (Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 39/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que está conformado por los siguientes conceptos: 1) Contrato Principal la suma de S/.126,050.42 sin IGV. 2) Ampliación de Plazo N° 01 la suma de S/ 11,660.00 sin IGV. 3) Impuesto General a las Ventas – IGV la suma de S/. 26,164.97; y un **Monto Pagado de S/.163,875.39** (Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 39/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que está conformado por los siguientes conceptos: 1) Contrato Principal la suma de S/. 126,050.42 sin IGV. 2) Ampliación de Plazo N° 01 la suma de S/ 11,660.00 sin IGV. 3) Impuesto General a las Ventas – IGV la suma de S/. 26,164.97; por lo que resulta **SALDO** a favor ni en contra del Consultor. Sin embargo, el Especialista de Liquidaciones señala que corresponde aplicar al Consultor la **Penalidad de S/.923.08** (Novecientos Veintitrés con 08/100 Nuevos Soles) por la demora incurrida de uno (01) y dos (02) días en presentar los Informes Mensuales N° 02 y 04, respectivamente, conforme se encuentra detallado en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución;

Que, finalmente el mencionado profesional informa que mediante el Informe N° 407-2010-GRC/GA-TESO de fecha 13 de setiembre de 2010, la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración ha remitido el Informe N° 129-2010-GRC/GA-TESO-JRCT de fecha 13 de setiembre de 2010, con el cual el Técnico Tesorería – Caja, de dicha oficina, informa que al Consultor se le ha retenido durante la ejecución del Contrato N° 024-2009-Gobierno Regional del Callao la suma de S/.15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de Fondo de Garantía, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa; por lo que recomienda su devolución ;

Que, la liquidación elaborada por el referido profesional cuenta con la conformidad del Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, otorgada a través del Informe N° 061-2011-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 15 de febrero de 2011, y fue tramitada por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura



con el proveído de fecha 18 de febrero de 2011; además, la referida liquidación está sustentada en los documentos que obran en el expediente de liquidación; por todo ello corresponde disponer su aprobación; igualmente corresponde autorizar a la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración para que DEVUELVA al Consultor la suma de S/.15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de Fondo de Garantía, que se la ha retenido durante la ejecución del Contrato de Supervisión. Asimismo, disponer que no corresponde admitir la Liquidación del Contrato N° 024-2009-Gobierno Regional del Callao elaborada por el Consultor, por prematura;

Que, considerando que la Entidad no emitió la Liquidación del Contrato N° 024-2010-Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo estipulado en el inciso 2 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los motivos que expresa el Especialista en Liquidaciones de Contratos de Supervisión, corresponde disponer que la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura determine la responsabilidad administrativa del Coordinador de la Supervisión por no haber remitido el expediente del referido Contrato para su oportuna liquidación ;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE**, por no admitida la Liquidación del Contrato N° 024-2009-Gobierno Regional del Callao, presentada por el Ing. Zenón Huamán Quispe, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución, y **APRUEBASE** la Liquidación, elaborada por la Entidad respecto del aludido contrato suscrito con el mencionado Consultor, para la **Supervisión de la Obra: "Construcción de la I.E. N° 5129 - Pachacutec Ventanilla - Callao"**, la misma que muestra una **INVERSIÓN AUTORIZADA** de S/.163,875.39 (Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 39/100 Nuevos Soles) incluido IGV, y un **MONTO PAGADO** de S/.163,875.39 (Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 39/100 Nuevos Soles), incluido IGV. Por lo que no resulta **SALDO** a favor ni en contra del Consultor. Asimismo, corresponde aplicar al Consultor la **penalidad** de S/.923.08 (Novecientos Veintitrés con 08/100 Nuevos Soles) por la demora incurrida de uno (01) y dos (02) días en presentar los Informes Mensuales N° 02 y 04, respectivamente; conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, para que proceda a **DEVOLVER** al Ing. Zenón Huamán Quispe, la suma de S/.15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles) que se le ha retenido por el concepto de Fondo de Garantía, durante la ejecución del Contrato N° 024-2009-Gobierno Regional del Callao. Dicha devolución deberá efectuarse previo a que el Ing. Zenón Huamán Quispe cumpla con **ABONAR** a favor de la Entidad la suma de S/.923.08 (Novecientos Veintitrés con 08/100 Nuevos Soles), por concepto de penalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración para que considere la presente liquidación en la Transferencia de la **Obra: "Construcción de la Institución Educativa N° 5129 - Pachacutec Ventanilla - Callao"**.

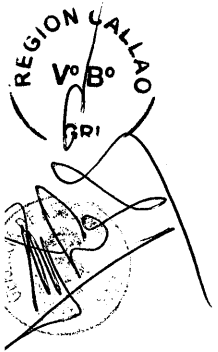
**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura para que inicie el trámite destinado a determinar la responsabilidad administrativa del Coordinador de la Supervisión, por no haber remitido oportunamente el Contrato N° 046-2009-Región Callao para su liquidación.

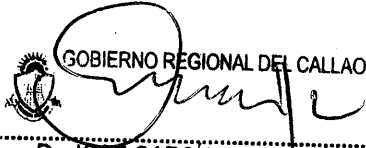


1337

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución y el Anexo N° 01 y cuadros sustentatorios, de conformidad del Artículo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
-----  
Dr. JOSÉ GARCÍA SANTILLAN  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**ANEXO N° 01**  
**LIQUIDACION DE CONTRATO**

ELABORADO POR EL LIQUIDADOR

SUPERVISION : CONSTRUCCION DE LA I.E. N° 5129 PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO  
 CONSULTOR : ING. ZENON HUAMAN QUISPE  
 CONTRATO : CONTRATO N° 024-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**I. AUTORIZADO Y PAGADO**

		<u>SUB - TOTAL</u>	<u>TOTAL</u>
		S/.	S/.
<b>1.1.0</b>	<b>AUTORIZADO</b>		
1.1.1	Contrato vigente		
	Contrato Principal	126,050.42	
	Ampliación Plazo N° 01	11,660.00	
	<b>Total AUTORIZADO Contrato Vigente</b>		137,710.42
1.1.2	Reintegros		
	Contrato Principal	-	
	Ampliación Plazo N° 01	0.00	
	<b>Total AUTORIZADO Reintegro</b>		0.00
1.1.3	I.G.V. al 19%		
	Contrato vigente	23,949.57	
	Ampliacion N° 01	2,215.40	
	del Reintegro del contrato +ampliacion	0.00	
	<b>TOTAL AUTORIZADO</b>		<b>S/.</b> 163,875.39
<b>1.2.0</b>	<b>PAGADO</b>		
1.2.1	Contrato vigente		
	Contrato Principal	126,050.42	
	Ampliación Plazo N° 01	11,660.00	
	<b>Total AUTORIZADO Contrato Vigente</b>		137,710.42
1.2.2	Reintegros		
	Contrato Principal	0.00	
	Ampliación Plazo N° 01	0.00	
	<b>Total AUTORIZADO Reintegro</b>		0.00
1.2.3	I.G.V. al 19%		
	Contrato vigente	23,949.57	
	Ampliacion N° 01	2,215.40	
	Reintegros del Contrato +Ampli	0.00	
	<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>S/.</b> 163,875.39
	<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR</b>		0.00



*[Handwritten signature and scribbles over the stamp]*

**ANEXO N° 01****LIQUIDACION DE CONTRATO**

ELABORADO POR EL LIQUIDADOR

SUPERVISION : CONSTRUCCION DE LA I.E. N° 5129 PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO  
 CONSULTOR : ING. ZENON HUAMAN QUISPE  
 CONTRATO : CONTRATO N° 024-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**II. ADELANTOS (s/IGV)**

		s/IGV	
2.1.0	Concedido		
2.1.1	Directo	0.00	
2.1.2	Materiales	0.00	0.00
2.2.0	Amortizados		
2.2.1	Directo	0.00	
2.2.2	Materiales	0.00	0.00

**SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR 0.00**

**III.- OTROS**

3.1.0	Gastos por expediente de Liquidación		
3.1.1	Autorizado	0.00	
3.1.2	Descontado	0.00	0.00
3.2.0	Penalidad por demora en presentar informes		
3.2.1	Autorizado	923.08	
3.2.2	Descontado	0.00	923.08

**SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR 923.08**

**IV.- FONDO DE GARANTIA**

4.1.0	Retenido	15,000.00	
4.1.1	Devuelto	0.00	15,000.00

**SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR 15,000.00**

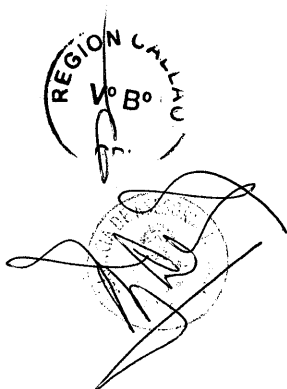
**RESUMEN DE SALDOS**

	A CARGO DEL SUPERVISOR S/.	A FAVOR DEL SUPERVISOR S/.
<b>I. AUTORIZADO Y PAGADO</b>	0.00	0.00
<b>II. ADELANTOS</b>	0.00	0.00
<b>III. OTROS</b>	923.08	0.00
	<b>923.08</b>	<b>0.00</b>

**SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR S/. 0.00**

**SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR: OTROS S/. 923.08**

**SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR POR FONDO DE GARANTIA S/. 15,000.00**

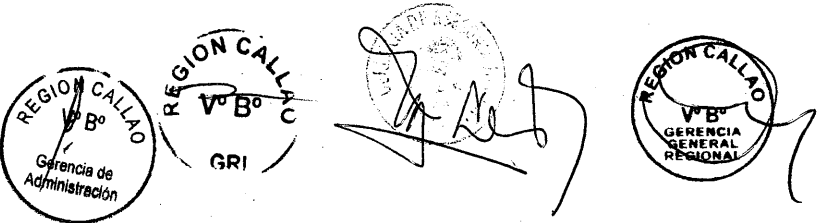


**ANEXO N° 01  
CALCULO DE HONORARIOS PROFESIONALES**

SUPERVISION DE OBRA : CONSTRUCCION DE LA I.E. N° 5129 PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO  
 SUPERVISION : ING. ZENON HUAMAN QUISPE  
 CONTRATO N° : CONTRATO N° 024-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 FECHA DE INICIO DE LA OBRA : 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2009  
 MONTO DEL CONTRATO S/. 150,000.00  
 PLAZO 195 DIAS  
 FECHA DE INICIO DE LA SUPERVISION : 08 DE OCTUBRE DEL 2009  
 TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL : 21 DE MARZO DEL 2010 CON TODO AMPLIACION  
 TERMINO DE PLAZO REAL : 10 DE ABRIL DEL 2010  
 MONTO DEL CNTRATO SIN IGV : 126,050.42 INDICE BASE 99.88629 jun-09  
 MONTO DEL AMPLIACION DE PLAZO N° 01 S/. 13,875.40 11,660.00 20.00

VALORIZACION			DIAS DEL SERVICIO	MONTO VAL.c/IGV	I <sub>r</sub>	REAJUSTE	REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	SUB TOTAL 1	AMORTIZACION DE ADELANTO	SUB TOTAL 2	DEDUCCIONES Y RETENCIONES		TOTAL NETO VALORIZADO
N°	MES	MES PAGO									I.G.V.(19%)	I.E.S.	
<b>CONTRATO PRINCIPAL</b>													
01	sep-09	oct-09	23	14,867.49				14,867.49	-	14,867.49	2,824.82		17,692.31
02	oct-09	nov-09	30	19,392.37				19,392.37	-	19,392.37	3,684.55		23,076.92
03	nov-09	dic-09	31	20,038.78				20,038.78	-	20,038.78	3,807.37		23,846.15
04	dic-09	ene-10	31	20,038.78				20,038.78	-	20,038.78	3,807.37		23,846.15
05	ene-10	feb-10	28	18,099.55				18,099.55	-	18,099.55	3,438.91		21,538.46
06	feb-10	mar-10	31	20,038.78				20,038.78	-	20,038.78	3,807.37		23,846.15
07	mar-10	abr-10	21	13,574.67				13,574.67	-	13,574.67	2,579.18		16,153.85
SUB TOTAL			195	126,050.42				126,050.42	-	126,050.42	23,949.57		149,999.99
<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 01</b>													
14	mar-10	abr-10	20	11,660.00				11,660.00	-	11,660.00	2,215.40		13,875.40
SUB TOTAL			20	11,660.00				11,660.00	-	11,660.00	2,215.40		13,875.40
<b>ADELANTO EFECTIVO</b>													
SUB TOTAL			-	-				-	-	-	-		-
<b>TOTAL</b>			<b>215</b>	<b>137,710.42</b>				<b>137,710.42</b>		<b>137,710.42</b>	<b>26,164.97</b>		<b>163,875.39</b>

1337





OBRA  
CONSULTOR  
CONTRATO  
MONTO DEL CONTRATO  
PLAZO CONTRACTUAL

CONSTRUCCION DE LA I.E. N° 5129 PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO  
ING. ZENON HUAMAN QUISPE  
CONTRATO N° 024-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
150,000.00 jun-09 lo = jun-09  
195 días naturales

**CALCULO DE PENALIDAD**

ACTIVIDADES DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL										
VAL N°	CONTRATO PRINCIPAL	MES VAL.	FECHA MAX. INFORME	FECHA DE PRESENTACION REAL				ATRASO EN PRESENTACION INFORMES MENSUALES	MULTA DIAS	
				CONTRATISTA		SUPERVISION				
				CARTA N°	FECHA	CARTA N°	FECHA			
01	INFORME MENSUAL N° 01	sep-09	5-oct-09			C.003-2009-ZHQ-IAE/SUPERVISION	07/09/2009	0		
02	INFORME MENSUAL N° 02	oct-09	5-nov-09			C.010-2009-SUPERVISION/IE5129-REGIO	06/11/2009	1		
03	INFORME MENSUAL N° 03	nov-09	5-dic-09			C.014-2009-SUPERVISION/IE5129-REGIO	03/12/2009	0		
04	INFORME MENSUAL N° 04	dic-09	5-ene-10			C.002-2010-SUPERVISION/IE5129-REGIO	07/01/2010	2		
05	INFORME MENSUAL N° 05	ene-10	5-feb-10			C.008-2010-SUPERVISION/IE5129-REGIO	05/01/2010	0		
06	INFORME MENSUAL N° 06	feb-10	5-mar-10			C.010-2010-SUPERVISION/IE5129-REGIO	03/02/2010	0		
07	INFORME MENSUAL N° 07	mar-10	5-abr-10			C.012-2010-SUPERVISION/IE5129-REGIO	09/04/2010	0		
Final	INFORME N° Final	28-may-10	7-jun-10			C.038-2010-GRS/SUPERVISION-GRC	07/06/2010	0		
Liquidación	INFORME N° Liquidación	28-may-10	12-jun-10			C.038-2010-GRS/SUPERVISION-GRC	17/06/2010	0		
									3	
SEGÚN CLAUSULA DECIMO SEXTA DEL CONTRATO : MULTA A APLICAR POR CADA DIA DE ATRASO										
MULTA CALCULADA DE ACUERDO AL CONTRATO								=	AUTORIZADO	APLICAR
								=	923.08	
MULTA MAXIMA DE ACUERDO A 3er. PARRAFO DE CLAUSULA 16ª DEL CONTRATO								=	15,000.00	923.08

1337



*[Handwritten signature]*

